

1111 – 1300.014.00 – 20266001889

Medellín, 23/06/2026

Señora
YULIANA GIL
Peticionaria
Medellín
Correo electrónico: mdusas.mh@gmail.com

Asunto: 1111 Comunicación ampliación de términos PQRSD 268 de 2026. RAD No. 20267001737.

Cordial saludo señora Yuliana:

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20267001737 del 11 de mayo de 2026, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 268 de 2026 y a través de la cual manifiesta:

“(…)

PQRSD – SESIÓN CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

Contrato relacionado: No. 6700043950 – Escenarios Deportivos

Se presenta la siguiente denuncia con relación al contrato mencionado, en la que se refiere lo siguiente:

- *No se evidencia una planeación adecuada en la ejecución del contrato.*
- *Se presentan demoras injustificadas en el desarrollo de las actividades.*
- *Las especificaciones técnicas establecidas no están siendo cumplidas.*
- *Se observa una ejecución inadecuada del contrato en general*

(…)”

En primer término, resulta indispensable precisar que las facultades y competencias de las contralorías territoriales se encuentran estrictamente circunscritas a las funciones que de manera expresa les asignan la Constitución Política y las leyes de la República. En ese sentido, los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y desarrollados por el Decreto Ley 403 de 2020, disponen que dichas entidades ejercen como

función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que administren fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, bajo un control de carácter posterior y selectivo, sin perjuicio del control preferente que corresponde a la Contraloría General de la República.

Ahora bien, en relación con su solicitud, nos permitimos informarle Contraloría Auxiliar de Cultura, Recreación y Comunicación Pública convocó reunión con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER y con el señor Emirson Alfredo Vásquez Morales, profesional de apoyo vinculado a las obras objeto de análisis, con el fin de obtener información detallada sobre la ejecución contractual y los aspectos técnicos asociados.

En el marco de dicha reunión, se revisó la situación de las pistas de skate referenciadas en sesión del Concejo Distrital de Medellín, ubicadas en los escenarios deportivos Atanasio Girardot, Santa Lucía y San Pedro. Adicionalmente, se realizaron visitas técnicas de verificación a cada uno de estos escenarios, con el fin de evaluar su estado actual, condiciones de uso y necesidades de mantenimiento.

Como resultado de las visitas, se evidenció que estos espacios no son de uso exclusivo para skateboarding, sino que también son utilizados para otras disciplinas de deportes urbanos como BMX Freestyle, Inline Skating y Scooter Freestyle. Esta situación genera una mayor carga de uso, acelerando el desgaste de la infraestructura y dificultando su adecuado mantenimiento.

Asimismo, se verificó que la infraestructura está compuesta por diferentes tipologías constructivas, principalmente concreto y estructuras metálicas, las cuales presentan comportamientos técnicos diferenciados frente al uso, condiciones ambientales y cargas operacionales, requiriendo intervenciones de mantenimiento específicas.

Lo anterior obedece a que el contrato referido en la PQRSD 268 de 2026 se encuentra actualmente en ejecución, y las actuaciones adelantadas a la fecha no permiten emitir un pronunciamiento definitivo de fondo respecto de los hechos expuestos por la peticionaria.

Por lo tanto, se hace necesaria su incorporación al proceso auditor, a efectos de realizar una evaluación integral de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, conforme a los principios del control fiscal.

En consecuencia, la respuesta de fondo será emitida dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción de la presente comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el cual regula el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el marco del control fiscal y establece:

“ARTÍCULO 70. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así: (...)

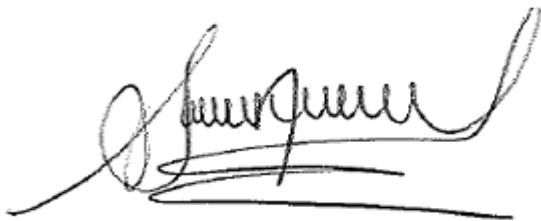
PARÁGRAFO 1o. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

(...)”

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad en nuestro quehacer diario, por ello queremos agradecer su activa participación en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Atentamente,



SORANY ANDREA MARIN MARIN
Contralor Auxiliar (E)
CAAF GESTION GUBERNAMENTAL Y SOPORTE INSTITUCIONAL

Proyectó: Sorany M.
Revisó: Liliana A.